

CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

ENTRE

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

Υ



CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE Y

En Elche, adede
COMPARECEN
De una parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), y en su nombre y representación Dña. María José López Sánchez, Vicerrectora de Transferencia e Intercambio de Conocimiento de la citada Universidad, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 00278/2021, de 12 de febrero de 2021, DOGV núm. 9024, de 19 de febrero de 2021, y
De otra parte,
MANIFIESTAN
I Que la Empresa es una entidad mercantil que tiene como objeto social
II Que el Instituto/Departamento de la UMH tiene experiencia en el desarrollo de software.
III Que ambas partes están interesadas en suscribir el presente contrato, con el objeto de que la UMH cree <mark>una aplicación informática/software</mark> a medida de las necesidades de la Empresa.
Por lo que, reconociéndose mutuamente la capacidad y representación con que actúan, ambas partes otorgan el presente CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo, por parte de la UMH, del programa de ordenador descrito en el Anexo del contrato

SEGUNDA.- Fases de desarrollo

El desarrollo del programa objeto del presente contrato, cuenta con las siguientes fases:

a) Fase inicial, que comprende las etapas de análisis y diseño del software.

En la fase de análisis
La fase de diseño comprende el diseño de las interfaces de usuario Esta fase se iniciará a la firma del presente contrato y tendrá una duración dedías.
 b) Fase de pruebas, que consistirá en la realización por parte de la UMH de todas aquellas actividades necesarias para la comprobación del buen funcionamiento del programa desarrollado. La fase de pruebas tendrá una duración máxima de
c) Fase de modificaciones : que podrá darse en caso de que, como consecuencia de la fase descrita en el apartado anterior, surja la necesidad de llevar a cabo una serie de

- modificaciones en el programa desarrollado. La fase de modificaciones, siempre que sea necesaria, comenzará una vez terminada la etapa de pruebas, y tendrá una duración máxima dedías.
- d) **Fase de entrega e instalación** definitiva del programa. En este momento la UMH hará entrega de toda la documentación del desarrollo y uso del programa informático, incluido el manual de operaciones.

Cada una de las Fases queda desarrollada en el Anexo al presente contrato.

TERCERA.- Duración

La duración del presente contrato será de contados a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes si consideran oportuna su prosecución para el buen fin del mismo.

CUARTA.- Lugar de prestación del servicio.

Εl	desarrollo	del	programa	objeto	del	presente	contrato	se	efectuará	en	las	instalaciones	de

En el caso de que el equipo de trabajo de la UMH necesitara acudir a las instalaciones de la Empresa, ésta se compromete a facilitar el acceso a sus locales y oficinas, suministrándole cuanta información relacionada con el desarrollo del programa en cuestión le sea requerida.



QUINTA.- Responsable del trabajo

El responsable del desarrollo del trabajo por parte o	de la	UMH	será e	l Profesor D		
adscrito al Departamento/Instituto de	. que	tendrá	á como	interlocutor	válido	por
parte de la Empresa a D						

SEXTA.- Precio y forma de pago

El precio total convenido a pagar por la empresa es de.....incrementados con el IVA correspondiente.

El presupuesto detallado en conceptos o partidas queda desarrollado en el Anexo.

Si la empresa es española: El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en la cuenta bancaria nº 0081 1017 62 0001080119, abierta en la entidad bancaria Banco de Sabadell S.A. a nombre de la Universidad Miguel Hernández.

Si la empresa es extranjera: El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la cuenta número 0081 1017 62 0001080119, abierta en la entidad bancaria Banco de Sabadell S.A., a nombre de la Universidad Miguel Hernández, con Código Swift BSABESBB y número IBAN ES52 0081 1017 6200 0108 0119.

El pago se realizará siguiendo el siguiente calendario de pagos:

- 1.-% en el momento de la firma del presente contrato
- 2.-% en el momento de la entrega de toda la documentación necesaria para llevar a cabo su instalación.

Los pagos de las cantidades debidas a la Universidad, serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales desde la fecha de emisión de la correspondiente factura.

SÉPTIMA.- Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente contrato.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente contrato, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el desarrollo del contrato conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Las disposiciones de esta cláusula referentes a confidencialidad subsistirán durante.....años después de la terminación del presente contrato.

OCTAVA.- Propiedad de resultados



Los derechos de explotación de la propiedad intelectual, incluyendo de manera expresa, el derecho de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, así como los derechos de propiedad industrial que, en su caso, se generen, corresponden de manera exclusiva a la UMH/la Empresa.

La UMH/ la Empresa podrá llevar a cabo, en su nombre, la protección del software desarrollado ante el Registro de Propiedad Intelectual así como, en el caso en el que proceda y fuera posible, ante la Oficina Española de Patentes y Marcas en su modalidad de patente.

En todo caso, el titular de los derechos de explotación (UMH/Empresa) deberá reconocer y respetar los derechos morales inherentes a los autores del programa, en especial el derecho a ser designados como autores del mismo.

Dichos derechos protegen tanto el programa de ordenador que pueda resultar como los datos, listados, diagramas y esquemas elaborados en la fase de análisis, el manual de aplicación, los restantes datos y materiales de apoyo, los símbolos de identificación, las reproducciones originales de los mismos, cualquier copia parcial o total realizada por la propia empresa, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales y cualquier otro que pueda surgir en cumplimiento del presente contrato.

La UMH/la Empresa ostentará la titularidad de dichos derechos durante toda la vida legal de los mismos y con un ámbito geográfico circunscrito a los países en los que se encuentre protegido.

NOVENA.- Explotación de resultados y regulación de regalías

[ALTERNATIVA 1: Si la titularidad de los resultados del contrato corresponde a la Universidad y la Empresa tuviese intención de proceder a su explotación]

La Universidad concederá a la Empresa una licencia no exclusiva e intransferible a cambio de un porcentaje sobre los ingresos generados por la explotación de los resultados. Las condiciones de esta licencia se especificarán en un acuerdo a suscribir entre las partes, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del presente contrato.

[ALTERNATIVA 2: Si la titularidad de los resultados correspondiese a la Empresa y su contribución financiera al contrato no se correspondiera con el presupuesto total del mismo, La Empresa pagará a la Universidad un porcentaje sobre los ingresos generados por la explotación de los resultados. Esta cantidad se especificará en un contrato a suscribir entre las partes, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del presente contrato.

[ALTERNATIVA 3: Si la titularidad de los resultados correspondiese a la Empresa y su contribución financiera al desarrollo del software se correspondiera con el presupuesto total del mismo, incluyendo los costes totales de la Universidad tanto en recursos humanos como en materiales; en este caso no es necesario establecer ningún pago por la explotación de los resultados generados en el contrato]

DÉCIMA.- Garantía de servicio



Se establece un plazo de garantía de 20 días naturales, a partir de la fecha de la instalación definitiva del programa informático en el equipo de la Empresa. Si la Empresa no notifica la existencia de defectos a la UMH durante el periodo referido, se considerará que está conforme en todos los aspectos con el funcionamiento del programa, renunciando, a partir de entonces, a cualquier reclamación.

Esta garantía será válida siempre y cuando la Empresa utilice el programa desarrollado conforme a las especificaciones técnicas realizadas por el equipo de trabajo de la UMH.

UNDÉCIMA.- Responsabilidades

La UMH no será responsable de las pérdidas o daños sufridos por la Empresa, sus empleados o clientes, directa o indirectamente originados por errores en el programa.

DUODÉCIMA.- Actividades Adicionales

Cualquier actividad adicional relacionada con el software desarrollado, tales como mantenimiento, ampliaciones y/o modificaciones, quedarán fijadas documentalmente en un nuevo contrato.

DECIMOTERCERA.-Modificación y Resolución del Contrato

Las partes podrán modificar el presente contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El investigador responsable remitirá al SGI-OTRI un documento en el que conste la intención clara de las partes de resolver el contrato, así como la fecha a partir de la cual dicha resolución se hará efectiva.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente contrato se lo notificará, mediante método de comunicación fehaciente, e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte deberá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este contrato, y se valorará el trabajo realizado hasta el momento, los gastos comprometidos, y los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Esta valoración nunca superará la cuantía económica total de este contrato.

DECIMOCUARTA.- Notificaciones



A efectos de cualquier notificación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

UMH Para cuestiones

de carácter científico

técnico: Datos del profesor responsable

Dirección: Teléfono: Fax: e-mail:

Para cuestiones

económicas: José López Valero

Dirección Avda. de la Universidad s/n.

Edificio de Rectorado y Consejo Social

03202 Elche (Alicante)

Teléfono 966 658 660

e-mail contabilidad@umh.es

Para resto de

comunicaciones: Carlos Pérez Vidal

Dirección Avda. de la Universidad s/n.

Edificio de Rectorado y Consejo Social

03202 Elche (Alicante)

Teléfono 966 658 782 e-mail otri@umh.es

EMPRESA Persona de contacto:

Dirección: Teléfono: Fax: e-mail:

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

DECIMOQUINTA.- Resolución de Controversias

La Empresa y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Contrato.

.- Si la empresa es española y el importe del contrato es inferior a 150.000€:

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

.- Si la empresa es española y el importe del contrato supera los 150.000€

Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato serán sometidas a mediación.



Si la controversia o reclamación no ha sido solucionada en la mediación o en la medida en que no haya sido solucionada en el plazo de 90 días contados desde el comienzo de la mediación, ésta será sometida a arbitraje, mediante la presentación de una solicitud de arbitraje por una de las partes para su solución definitiva de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Corte de Arbitraje de Alicante. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro. El arbitraje tendrá lugar en Alicante. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano. La controversia se resolverá de conformidad con el Derecho Nacional. La resolución tendrá carácter vinculante para ambas partes.

.- Si la empresa es extranjera:

Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato será sometida a mediación. La mediación tendrá lugar ante la Cámara de Comercio Internacional, sometido al Reglamento de Mediación de dicha Cámara. La mediación tendrá lugar en [Madrid/París]. El idioma que se utilizará en la mediación será el de la lengua del demandado.

Si la controversia o reclamación no ha sido solucionada en la mediación o en la medida en que no haya sido solucionada en el plazo de 90 días contados desde el comienzo de la mediación, ésta será sometida a arbitraje, mediante la presentación de una solicitud de arbitraje por una de las partes para su solución definitiva de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro. El arbitraje tendrá lugar en [Madrid o París]. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el de la lengua del demandado. La controversia se resolverá de conformidad con el Derecho perteneciente al territorio del Tribunal Arbitral. La resolución tendrá carácter vinculante para ambas partes.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos

La Empresa autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este contrato en la que podrá incluir: título, entidad contratante, importe y plazo de realización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los firmantes del presente contrato quedan informados que:

- (I) Los datos personales serán tratados por cada una de las partes de forma independiente como Responsables de tratamiento de los datos.
- (II) Los datos de los delegados de protección de datos de cada responsable (parte) son los siguientes:
- a. Universidad Miguel Hernández de Elche: dpd@umh.es
- b. [Entidad]: [su correo]
- (III) Finalidad del tratamiento: la celebración del contrato y la ejecución del mismo. Debido a esto, los tratamientos de datos suponen una condición necesaria para proceder a celebrarse el mismo teniendo como base legitimadora el artículo 6.1.b del RGPD. Asimismo, se informa que los datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y en su caso, por aquellos terceros a quienes éstos estén legal o contractualmente obligados por este contrato a comunicarlos. En ningún caso, estos datos serán transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.



(IV) los datos serán conservados únicamente durante la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la conservación de los datos que fueran necesarios durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos. Con respecto a la UMH, los derechos podrán ser ejercitados de la siguiente forma: por sede electrónica (sede.umh.es), por escrito a la Universidad Miguel Hernández de Elche, a la atención de la Delegada de Protección de Datos, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad S/N, 03202, Elche-Alicante. Con respecto a [entidad] a la atención de su Delegado de Protección de datos, en la dirección que figura en el inicio del presente contrato o bien mediante correo electrónico establecido al efecto. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

DECIMOSÉPTIMA.- Otros

El contrato queda sujeto a lo establecido en el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de diciembre de 2009, así como en la Normativa provisional sobre la gestión económico administrativa de acuerdos de investigación, prestaciones de servicio y estudios de postgrado, perfeccionamiento y especialización, aprobada por la Comisión Gestora el día 5 de noviembre de 1997, y sus posteriores modificaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	POR LA EMPRESA
Dña. María José López Sánchez	D
EL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL CONTRATO	
D	



ANEXO

1.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

2.- PERSONAL PARTICIPANTE

3.- PRESUPUESTO

El presupuesto queda detallado en los siguientes conceptos y partidas:

Gastos de Personal	%	Euros
Dietas y Desplazamientos	%	Euros
Fungible	%	Euros
Inventariable	%	Euros
Costes Indirectos	%	Euros

No obstante, el destino de las cantidades indicadas con anterioridad podrá ser variado en su aplicación cuando, a juicio del profesor responsable del trabajo, sea necesario para la mejora del objeto del contrato, estando de acuerdo en ello por la sola firma de este contrato, las partes intervinientes en el mismo.